

Oficio No.- UE-006/2014  
Hermosillo, Sonora, a 14 de enero de 2014

**"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"**

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-00014214, consistente en **"Solicitar información sobre expediente 2197-2013 (sic)"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, me permito comunicar lo siguiente:

Que los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, publicados en el Boletín Oficial de la entidad el día 10 de julio de 2006, tienen por objeto, entre otros, conforme a su artículo 1, constituir directrices para la atención a las solicitudes de acceso a la información y su entrega a los solicitantes.

Al respecto, el artículo 15 de los referidos lineamientos establece "Por regla general, la solicitud de información pública no trae como consecuencia generar nuevos documentos sino únicamente reproducir los ya existentes, pudiendo editarse el contenido para proporcionar datos específicos, sin que esto signifique realizar, por parte de los sujetos obligados, estudios o investigaciones para generar nuevos documentos".

Por su parte, la fracción XII del artículo 2 de los mencionados Lineamientos, establece que por solicitud de acceso a la información, debe entenderse como "La manifestación del solicitante por los medios autorizados por la ley y referidos en los Lineamientos, con los requisitos legales, dirigido al sujeto obligado para consultar o solicitar la reproducción de información pública".

Asimismo, la fracción III de su artículo 62, exige que las peticiones de acceso a la información, cumplan con precisar en la medida de lo posible los datos de localización y/o fuente de información y el artículo 37 de la Ley de Acceso a la

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
UNIDAD DE ENLACE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
CALLE DE LA UNIDAD 100, HERMOSILLO, SONORA

Información Pública Estatal, también requiere que la información de acceso público se encuentre en poder o sea del conocimiento de los sujetos obligados.

En este sentido, en principio pudiera considerarse que es suficiente que el peticionario haya señalado o descrito la solicitud de información de acceso público "**Solicitar información sobre expediente 2197-2013 (sic)**", para que el Poder Judicial como sujeto obligado se encuentre constreñido a proporcionarla; sin embargo, lo anterior implicaría realizar una búsqueda e investigación en libros de gobierno de diversos juzgados, pues no obsequia número de juzgado así como tampoco la materia del juicio, por enunciar algunos aspectos que conllevarían a la búsqueda de información, contrario a lo establecido en la normatividad, ya que no se solicita la reproducción o consulta de determinado documento, proporcionando para tal efecto la información establecida por la legislación, específicamente los requisitos del artículo 38 de la ley invocada y 62 de los Lineamientos referidos, consistentes en nombre del área específica a quien se pide la información y fuente de datos de localización de la información, esto es, denominación del Juzgado de Primera Instancia y Distrito Judicial de Juzgado de Primera Instancia, por lo cual estamos impedidos para turnarla a la unidad conducente, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 49 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 47 de los referidos lineamientos, a efecto de que conforme a lo previsto por los artículos 18 y 19 de la ley invocada se clasifique como información restringida o proporcione la misma, ciertamente porque solicita la investigación de determinada información, por todo lo cual se rechaza la solicitud de mérito; máxime que en su caso, puede constituir información de naturaleza restringida en las modalidades de confidencial o reservada, misma que en términos del artículo 18 de la Ley de Acceso no puede ser divulgada ya que puede afectarse el derecho a la intimidad y la vida privada de la persona de quien se requiere la información solicitada.

No obstante lo anterior, se le informa que puede solicitar de nueva cuenta la información solicitada, con los datos completos que solicitamos en el cuerpo del presente escrito.

Con fundamento en el artículo 67 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

A T E N T A M E  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N  
P O D E R J U D I C I A L D E L E S T A D O D E S O N O R A

L I C . C A R L O S A L B E R T O D U A R T E R O D R Í G U E Z  
E N C A R G A D O D E L A U N I D A D D E E N L A C E  
D E A C C E S O A L A I N F O R M A C I Ó N



ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ENLACE  
INFORMACIÓN PÚBLICA



### Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°:	<b>00014214</b>
Solicitante o razón social:	
Representante Legal:	
Número de Folio :	<b>00014214</b>
Fecha de ingreso de la Solicitud:	<b>13 / enero / 2014</b>
Hora de ingreso de la Solicitud:	<b>22:25 horas</b>
Unidad de Atención:	<b>Poder Judicial</b>
Información Solicitada:	<b>solicitar informacion sobre expediente 2197-2013</b>
Forma de Entrega de la Solicitud:	<b>Consulta vía Infomex - Sin costo</b>
Correo Electrónico:	

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **14 / enero / 2014**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

**Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.**